Núm. 2607
Fecha: 4 de enero de 1980 1:25 p.m.

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: Lourdes Del Pedroso
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION ESPECIAL

Se enmienda el párrafo D del Artículo XI- Ventilación de Querellas para que lea como sigue:

A...

B...

C...

D.- La persona que presidirá dicha vista no podrá ser empleado o funcionario del Departamento de Instrucción ni estar relacionado con la educación del niño en particular. El Secretario designará a esta persona en base a su idoneidad. ~~y la misma no recibirá compensación por este servicio. También nombrará dos personas, empleados o funcionarios del Departamento de Instrucción Pública como miembros del panel que entenderá en la querella.~~

Esta enmienda entrará en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada y promulgada de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 11 de diciembre de 1979.

Carlos E. Chardon
Secretario de Instrucción Pública